

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N°241 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS: Los Informes Nos 6901, 6857 y 6473-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS, Informes Nos 2295, 2284 y 2182-2019-MINAGRI/PSI-DIR-OS/DCHH de la Oficina de Supervisión y los Memoranda Nos 7579, 7532 y 7104-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, el Memorando N° 2439-2019-MINAGRI-PSI-OAF, Informes Nos 332-2019-MINAGRI-PSI-OAF-CONT, 1520-2019 y 366-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 618 -2019-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

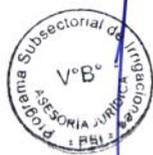
Que, con fecha 21 de marzo de 2017, la Entidad y la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES SAC suscriben el Contrato de Obra N° 006-2017-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca Perejil – distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" – SNIP 276570", como resultado de la Licitación Pública N° 002-2016-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1'805,177.81 y con un plazo de ejecución de 105 días calendario;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2016-MINAGRI-PSI, la Entidad y Consorcio Copacabana (integrado por KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC y JESÚS SIMÓN CAMARGO VELIZ), en adelante el Supervisor, suscribieron el 18 de mayo diciembre de 2017 el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca Perejil – distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" – SNIP 276570", por un monto total de S/ 126,005.24 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, de los cuales 105 días calendario para la supervisión y recepción de la obra y 15 días calendario para la liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 2770-2019-MINAGRI-PSI-DIR notificada al Supervisor el 28 de agosto de 2019, se emite la conformidad de la última prestación de servicios de la supervisión;

Que, mediante Carta N° 13-2019/CON-COP/FRHJ-RL recibida el 10 de setiembre de 2019 el Supervisor remite a la Entidad la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión N° 010-2017-MINAGRI-PSI, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 7104-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibido el 25 de setiembre de 2019, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación mediante los Informes Nos 6473-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y 2182-2019-MINAGRI-PSI-OS/DCHH de la Oficina de Supervisión, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera;



Que, mediante el Memorando N° 2439-2019-MINAGRI-PSI-OAF, recibido el 04 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0332-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, concluye que: i) los montos desembolsados corresponden a S/ 89,448.23 incluido IGV, conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), ii) durante la ejecución de la consultoría de supervisión de obra se aplicó la retención de penalidad en la Fase de Devengado por concepto de mora, la suma de S/ 3,360.14 de acuerdo a lo señalado por el área encargada de las contrataciones según Informe N° 366-2017-MINAGRI-PSI-LOG, iii) conforme a lo verificado por el Ing. Miguel Angel La Rosa Hervay, existe un saldo a favor del Supervisor (por facturar) por la suma de S/ 12,551.96, producto de la deducción por aplicación de penalidad refleja el saldo a cargo de S/ -6,348.04 y concluye que una vez consentida la liquidación, se deberá realizar las acciones necesarias para la Entidad recupere el monto a cargo, caso contrario podrá ejecutarse el Fondo como Garantía de Fiel Cumplimiento, recomendando realizar las gestiones administrativas con el propósito de efectuar el recupero a favor de la Entidad, el saldo a cargo del Supervisor por S/ -6,348.04, alcanzando también el Informe N° 1520-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG del Especialista de Logística con fecha de recepción 03 de octubre de 2018, en el que se concluye que el Supervisor incurrió en incumplimientos contractuales por concepto de "Otras Penalidades" por un monto total de S/ 18,900.00 monto a ser deducido en la Liquidación;



Que, mediante Memoranda N° 7579 y 7532-2019-MINAGRI-PSI-DIR, recibidos con fecha 09 y 07 de octubre de 2019 respectivamente, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita la aprobación de la liquidación mediante la emisión de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, considerando la fecha de convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 18-2016-MINAGRI-PSI¹, del cual deriva el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca Perejil – distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad" – SNIP 276570, corresponde aplicar la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, la Liquidación del Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, al respecto, el artículo 144 del Reglamento desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, precisando que " 1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si

¹ Fecha de Convocatoria 06 de abril de 2017 de la Adjudicación Simplificada N° 18-2016-MINAGRI-PSI de acuerdo a lo señalado en el SEACE.



Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI/DIR

este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias (...);

Que, en el presente caso, la conformidad de la última prestación fue notificada al Supervisor el día 28 de agosto del 2019, siendo la fecha máxima para presentar la liquidación a la Entidad el 12 de setiembre de 2019, presentada por el contratista el 10 de setiembre de 2019, dentro del plazo establecido, por lo que la Entidad cuenta hasta el día 10 de octubre de 2019 para realizar la liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Infraestructura de Riego, la liquidación remitida por el Supervisor considera errores en los montos de las valorizaciones pagadas por la Entidad, imprecisiones en el recálculo de las valorizaciones, la no consideración del monto de la penalidad a ser aplicada, por lo que la Entidad procedió a realizar una nueva liquidación del contrato de supervisión de obra;

Que, de la revisión del expediente de Liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca Perejil – distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad” – SNIP 276570, se advierte que se cuenta con:

- i) La Carta N° 13-2019/CON-COP/FRHJ-RL, presentada a la Entidad con fecha 10 de setiembre de 2019, la cual contiene la Liquidación elaborada por el Supervisor y presentada dentro de los quince (15) días de haberse otorgado conformidad de la última prestación.

Sobre la liquidación presentada, la Entidad procedió a su revisión, verificando que la liquidación remitida por el Supervisor considera errores en los montos de las valorizaciones pagadas por la Entidad, imprecisiones en el recálculo de las valorizaciones, la no consideración del monto de la penalidad a ser aplicada, por lo que la Entidad procedió a realizar una nueva liquidación del contrato de supervisión de obra.

- ii) Las conformidades dadas a la Liquidación mediante los Informes Nos 2295, 2284 y 2182-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH del Coordinador Regional Sierra Azul, 6901, 6857 y 6473-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión y de la revisión financiera del expediente de liquidación realizada por la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 2439-2019-MINAGRI-PSI-OAF, Informes Nos 0332-2019-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, 1520-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG y 366-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG.

Que, asimismo el Informe N° 2295-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DCHH que sustenta el Informe N° 6901-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión señala lo siguiente:

"(...)

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.

La Liquidación efectuada por el suscrito, se elaboró sobre la base de la documentación de la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO COPACABANA, e información proporcionada por la Entidad, resultados que se indican a continuación:

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV) Sub-Total	83,166.14	75,572.84	7,593.30
2	II. DE LAS MAYORES PRESTACIONES (SIN IGV) Sub-Total	0.00	0.00	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES (SIN IGV) Sub-Total	3,274.70	230.75	3,043.95
4	IV. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV) Sub-Total	0.00	0.00	0.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA sin I.G.V.		86,440.84	75,803.59	10,637.25
6	V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Sub-Total	15,559.35	13,644.64	1,914.71
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA con I.G.V.		102,000.19	89,448.23	12,551.96
A	PENALIDADES con I.G.V. Sub-Total	18,900.00	0.00	18,900.00
B	OTROS CARGOS con I.G.V. Sub-Total	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA con I.G.V.				-6,348.04

4. CONCLUSIÓN:

El MONTO TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD, ascendió a la suma de S/ 89,448.23 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 23/100) Soles, incluido IGV.

El MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, asciende a la suma de S/ 102,000.19 (Ciento Dos Mil con 19/100) Soles, incluido IGV.

Al consultor CONSORCIO COPACABANA, se le descuenta por aplicación de otras penalidades, la suma de S/ 18,900.00 (Dieciocho Mil Novecientos con 00/100) Soles, inc. IGV. Cabe indicar que el monto de la penalidad indicada, fue verificada por la Oficina de Administración y Finanzas.

Al haber calculado el monto final del contrato de supervisión de obra por la suma de S/ 102,000.19 inc. IGV., y conocer el monto total pagado por la Entidad de S/ 89,448.23 inc. IGV., se determina el SALDO A FAVOR FACTURABLE DEL CONTRATISTA de S/ 12,551.96 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 96/100) Soles, incluido IGV.

Luego, conociendo el Saldo a Favor Facturable del Contratista por la suma de S/ 12,551.96 inc. IGV., al cual aplicamos la penalidad de S/ 18,900.00 inc. IGV.; se determina un SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA de -S/ 6,348.04 (Seis Mil Treientos Cuarenta y Ocho con 04/100) Soles, incluido IGV.

Asimismo, la Entidad deberá hacer la devolución del Fondo de Garantía retenido al consultor CONSORCIO COPACABANA, por la suma de S/ 12,600.52 (Doce Mil Seiscientos con 52/100) soles inc. IGV.

Se adjuntan los anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, y 07, que sustentan los cálculos de la liquidación del contrato de obra practicada por el suscrito.



Resolución Directoral N° 241-2019-MINAGRI-PSI/DIR

Debemos precisar, que el monto de la liquidación elaborada y remitida por contratista indica un saldo a favor del contratista de S/ 13,075.21 soles inc. IGV., versus la liquidación practicada por el suscrito que asciende a - S/ 6,348.04 soles inc. IGV.; por lo que, podemos afirmar que la liquidación tramitada por la contratista CONSORCIO COPACABANA estaba mal elaborada.

La ENTIDAD mediante documento de referencia b) remite la liquidación practicada a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin que emita Conformidad Financiera a la Liquidación del Contrato de supervisión de obra, indicando que el Costo del Contrato asciende a la suma de S/ 102,000.19 (incl. IGV.) y un Saldo a Cargo del contratista por la suma de -S/ 6,348.04 (incl. IGV.).

Finalmente, la OAF mediante documentó de referencia a) remite la Conformidad Financiera Liquidación del Contrato de supervisión de obra, indicando que el Costo del Contrato asciende a la suma de S/ 102,000.19 (incl. IGV.) y un Saldo a Cargo del contratista por la suma de -S/ 6,348.04 (incl. IGV.), para que se continúe con los tramites de aprobación que corresponda.

Es preciso indicar que al corregir el error material en relación a la fecha del inicio al contrato de supervisión de obra (En vez de 19 de setiembre del 2017 debe ser el 22 de mayo del 2017) en el numeral 2.4 de los antecedentes del presente informe, no habría variación alguna en relación a penalidades y entre otra información del presente informe.

(...)

Que, los montos señalados en los párrafos precedentes concuerdan con lo indicado por la Oficina de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 2439-2019-MINAGRI-PSI-OAF, Informes Nos 0332-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, 366-2017-MINAGRI-PSI-OAF-LOG y 1520-2019-MINAGRI-PSI-OAF-LOG.;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 09 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica en base a los Informes emitidos por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas, emite Opinión Legal señalando que desde el punto de vista procedimental correspondería aprobar la Liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Infraestructura de Riego, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 42-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

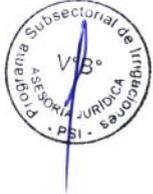
Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en el Sector Capachique – Cuenca Perejil – distrito de Usquil – Otuzco – La Libertad” – SNIP 276570, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Una vez consentida la presente liquidación, la Oficina de Administración y Finanzas deberá realizar todas las acciones que permitan recuperar el saldo final de liquidación de contrato a favor del PSI, luego de ser aplicada la penalidad por mora y de corresponder, deberá autorizar la ejecución o devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento que garantizó el Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI.

Artículo Tercero .- Notificar la presente Resolución al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 010-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRIGACIONES


ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



ANEXO N° 01
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAPACHIQUÉ – CUENCA PEREJIL – DISTRITO DE USQUIL – OTUZCO – LIBERTAD"

Propietario : PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

Supervisor : CONSORCIO COPACABANA

Monto Contratado (con IGV) S/ 126,005.24 Presupuesto base: 30-jun.-2016
Monto Contratado (sin IGV) S/ 106,784.10

ITEM	CONCEPTO	MONTO TOTAL AUTORIZADO	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Etapa de Supervisión de obra y recepción de obra	99,190.80	75,572.84	
	Etapa de Liquidación de obra	7,593.30		
	Deductivo por Reducción del Servicio de supervisión de obra x 25 días.	-23,617.96		
	Sub-Total	83,166.14	75,572.84	7,593.30
2	II. DE LAS MAYORES PRESTACIONES (SIN IGV)			
	Prestación Adicional	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
3	III. DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES (SIN IGV)			
	Etapa de Supervisión de obra - Reajuste	2,868.68	230.75	
	Etapa de Recepción y Liquidación de obra - Reajuste	406.02	0.00	
		0.00	0.00	
	Sub-Total	3,274.70	230.75	3,043.95
4	IV. DE LOS ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)			
	Prestación Adicional	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA sin I.G.V.		86,440.84	75,803.59	10,637.25
6	V. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	DEL CONTRATO PRINCIPAL	14,969.91	13,603.11	
	DE LAS MAYORES PRESTACIONES	0.00	0.00	
	DE LOS REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES	589.45	41.53	
	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	
	Sub-Total	15,559.35	13,644.64	1,914.71
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA con I.G.V.		102,000.19	89,448.23	12,551.96
A	OTRAS PENALIDADES con I.G.V.			
	Otras penalidades	18,900.00	0.00	
	Sub-Total	18,900.00	0.00	18,900.00
B	OTROS CARGOS con I.G.V.			
	Otros	0.00	0.00	
	Sub-Total	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA con I.G.V.				-6,348.04

